

Nombre del Alumno: Adrián Aldemar Hernández Morales.

Parcial: 3 unidad.

Nombre de la Materia: Personas y familia. Nombre del profesor: Lic. Lopéz Morales

Luis Eduardo.

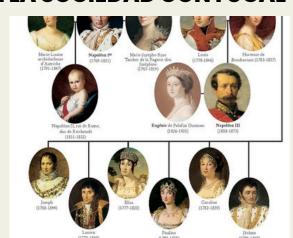
Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 1

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 0 5 de Noviembre del 2024.

CLAVE DEL DERECHO FAMILIAR.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO FAMILIAR, DESDE LAS CLASES DE PARENTESCO HASTA LOS ASPECTOS LEGALES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y EL CONCUBINATO.



CLASES DE PARENTESCO.

CONSANGUÍNEO.

Vínculo entre personas que descienden de un mismo tronco o raíz común.

Vínculo entre una persona y los parientes de su cónyuge o conviviente.

Vínculo jurídico establecido por adopción, tutela o acogimiento familiar.

LOS ALIMENTOS.

CONCEPTOS.

Obligación de proporcionar lo necesario para la subsistencia, vivienda, vestido, atención médica y educación.

Quién Puede Solicitarlos.

Cónyuge, hijos, padres, abuelos y demás ascendientes o descendientes.

Terminación.

Cese de la obligación por muerte, mayoría de edad o emancipación.



Suspensión y Extinción de Alimentos

CAMBIO DE SITUACIÓN

La obligación puede suspenderse si la situación económica de las partes cambia.

MAYORÍA DE EDAD.

Los alimentos a los hijos extinguen cuando se estos alcanzan la mayoría de edad.

FALLECIMIENTO.

obligación de La alimentos termina con el fallecimiento cualquiera de las partes.



PERSONAS LEGITIMADAS PARA SOLICITAR ALIMENTOS

CÓNYUGE.

esposo esposa reclamar puede durante alimentos matrimonio o después de la disolución.

ASCENDIENTES.

Los padres y abuelos pueden reclamar alimentos a sus hijos y muelos.



Hijos.

Menores de edad mayores con discapacidad tienen derecho а solicitar alimentos a sus padres.

OTROS PARIENTES.

Hermanos, tíos también sobrinos pueden solicitar alimentos en ciertas circunstancias.

PAGO Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS.

FORMA DE PAGO.

Los alimentos pueden pagarse en efectivo, especie o a través de un fondo de pensión alimenticia.

ASEGURAMIENTO.

Es posible solicitar garantías o fianzas para asegurar el cumplimiento de la obligación.

VÍA JUDICIAL.

En caso de incumplimiento, se puede acudir a los tribunales para exigir el pago de los alimentos.



SOCIEDAD CONYUGAL.



CONSTITUCIÓN.

La sociedad conyugal se constituye al celebrarse el matrimonio entre dos personas.

DISOLUCIÓN.

La sociedad conyugal se disuelve por divorcio, nulidad, separación de bienes o muerte de uno de los cónyuges.

RÉGIMEN PATRIMONIAL.

Los bienes adquiridos durante el matrimonio pertenecen a ambos conyuges por igual.

EL CONCUBINATO

DEFINICIÓN.

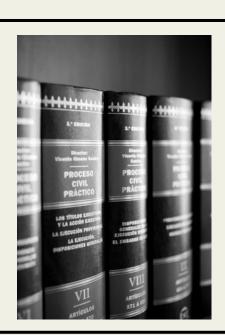
Unión de hecho entre un hombre y una mujer que cumplen con ciertos requisitos legales.

DIFERENCIAS CON EL MATRIMONIO.

El concubinato no crea un vinculo jurídico como el matrimonio y tiene menos derechos y obligaciones.

EFECTOS LEGALES.

Los concubinos pueden reclamar alimentos, herencia y participación en bienes adquiridos.



SOCIEDAD DE CONVIVENCIA Y CONCUBINATO

CONSTITUCIÓN.

La sociedad de convivencia se establece mediante un contrato entre dos personas.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

se usaban carteles PARA dar a conocer información relevante.

TERMINACIÓN

La sociedad de convivencia puede terminar por decisión unilateral o por incumplimiento de requisitos.



PATRIMONIO DE FAMILIA.

CONCEPTO.

Bienes inembargables y inalienables destinados a la protección de la familia.

EFECTOS.

LOS BIENES QUE
CONFORMAN EL
PATRIMONIO DE FAMILIA
QUEDAN FUERA DEL
COMERCIO.

CONSTITUCIÓN.

Puede ser constituido voluntariamente o dispuesto por testamento.

Extinción

El patrimonio de familia se extingue por decisión del titular o por causas legales.



